RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN 2 PLAZAS DE MOVILIDAD CON FINES DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ EN EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

La presente Convocatoria de Movilidad tiene como finalidad impulsar la movilidad de personal docente de la Universidad Carlos III de Madrid para recibir formación. Al realizar estancias en otras Universidades e Instituciones de Educación Superior u Organizaciones, tendrán ocasión de conocer mejor la institución que les reciba, su profesorado y las características de los estudios que se impartan, así como participar en eventos formativos, realizar periodos de observación o formación con repercusión directa en su puesto docente.

Los objetivos definidos en el Programa Erasmus+, subprograma de Formación para Personal son:

- Apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y las posibilidades de empleo.
- Desarrollar habilidades pedagógicas y de diseño curricular.
- Aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo oportunidad de construir redes de contactos internacionales.
- Incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes.
- Reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, empleo y la iniciativa empresarial.
- Asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.
- Mejorar la competencia en lenguas extranjeras.

Por todo ello, la Universidad Carlos III de Madrid publica esta convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan 2 plazas de movilidad con fines de formación para personal docente.

Las plazas están destinadas a actividades formativas, no docentes, y excluyen, por las bases de la convocatoria del programa, la asistencia a congresos y seminarios. Las propuestas de movilidad podrán comprender actividades de *benchmarking*, *job shadowing,* visitas a institutos o laboratorios o *training weeks* en departamentos, servicios o grupos de investigación relacionados con la actividad profesional de la persona candidata.

Toda la información relativa a la presente Convocatoria está disponible en la página WEB de Internacionalización para tod@s, https://www.uc3m.es/ss/Satellite/Internacionalizacion/es/TextoDosColumnas/1371236687578/Movilidad#programaerasmuspdi_formacion, en el apartado PDI/Movilidad/Erasmus+/Formación.

ID DOCUMENTO: m2qDwkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

2. TIPOS DE MOVILIDAD

Esta acción, que se inscribe en el amplio objetivo de la **formación** de personal, engloba dos tipos de movilidad en función del tipo de institución de acogida. La organización de acogida debe ser:

- Una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una ECHE, o una IES de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes, que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la Universidad Carlos III de Madrid; o

- Cualquier organización pública o privada de un país del programa activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo, la organización puede ser:
  - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
  - Un organismo público local, regional o nacional;
  - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
  - Un instituto de investigación;
  - Una fundación;
  - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
  - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;
  - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Se establecen los siguientes requisitos previos para la solicitud de la ayuda:

a) Según establece el programa Erasmus+ para la modalidad formación, podrá tomar parte en el proceso el personal docente empleado y con contrato vigente en la Universidad Carlos III de Madrid durante todo el periodo de movilidad.

b) Los miembros del personal docente que participen en estas acciones deberán estar vinculados con la educación superior en sus tareas y responsabilidades docentes.

4. DOTACIÓN DE LA AYUDA

De acuerdo con la Convocatoria 2018 del Servicio Español para la Promoción y la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el Programa Erasmus+, se establece que el personal recibirá una ayuda para contribuir a los gastos de viaje y subsistencia durante el periodo de estancia en otro país, de acuerdo con los criterios establecidos por la Unión Europea en el programa Erasmus+.

El personal recibirá una cantidad de ayuda europea como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el periodo de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:

ID DOCUMENTO: m2qDWkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

4.1 Viaje

Contribución a los gastos de viaje del personal basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 km	20€ por participante
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km	1.500 € por participante

Cálculo de las distancias: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_es.htm

4.2 Subsistencia

Las cantidades dependerán del país de destino (según del grupo indicado en el recuadro).

Países de destino	Cantidad diaria a percibir
Grupo A.- Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia.	120 €
Grupo B.- Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105 €
Grupo C.- Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	90 €

La ayuda en concepto de subsistencia se aplicará entera y únicamente a días laborables, no financiandose días festivos a menos que la universidad de destino acredite expresamente en el documento correspondiente (Certificado de Estancia) que ha existido actividad docente en esos días.

4.3 Movilidad sin ayuda económica

La Convocatoria contempla la realización de movilidades sin dotación económica (Beca 0).

ID DOCUMENTO: m2qDWkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

Las personas que reciban una Beca 0 deberán cumplir los mismos requisitos que los solicitantes de una beca Erasmus+ y se beneficiarán de las mismas ventajas, pero no recibirán ninguna ayuda a la movilidad. Las normas establecidas en estas Bases, excepto las relativas a las adjudicaciones de ayudas, también serán aplicables al personal sin beca.

4.4 Situación especial para Suiza

Las plazas de movilidad de PDI formación en Suiza son ofertadas en esta convocatoria pero quedan fuera del marco del programa Erasmus+.

El personal adjudicatario de plazas en Suiza a través de la presente convocatoria podrá obtener financiación del programa SEMP (Swiss-European Mobility Programme) sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establezca el Gobierno Suizo para el curso 2018/2019.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

5.1. Solicitudes

A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable que los solicitantes presenten:

1. Una solicitud online (SIGMA) que estará disponible en la página WEB de Movilidad Erasmus+ PDI Formación indicada en el punto 1.

2. Un formulario disponible en la misma WEB a través del cual se adjuntará la siguiente documentación:

    a) Una **carta o email de invitación** de la universidad de destino o la organización de acogida.

    b) Un **Plan de Trabajo** (según el modelo **Acuerdo de movilidad para Formación**) debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de origen y por la Universidad/organización de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

    - El objetivo global de la movilidad.
    - Los objetivos específicos.
    - Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje.
    - Un programa del periodo de formación.

    c) Acreditación del **nivel de idioma** marcado por la institución de destino suficiente para el correcto desempeño de la actividad, de acuerdo con MCER (Marco Común Europeo de Referencia). Para ello, deberán presentar:
        - Un certificado de idiomas o
        - Una declaración responsable (modelo libre), indicando cumplir el nivel de idioma necesario para llevar a cabo las actividades previstas.

ID DOCUMENTO: m2qDWkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

5.2. Plazos

La estancia tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. En todo caso, la Agencia Nacional financiará como máximo 5 días hábiles. Los días de estancia deben ser consecutivos.

La movilidad deberá realizarse y finalizar, necesariamente, **antes del 30 de septiembre de 2019.**

La presentación de solicitudes de movilidad estará habilitada durante **15 días naturales a partir del día natural siguiente** a la fecha de firma electrónica de esta resolución.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las candidaturas se hará atendiendo al contenido del Acuerdo de Movilidad y a los méritos reflejados en el currículum.

Para ello, se puntuará de 0 a 20 puntos cada uno de los cuatro apartados del Acuerdo de Movilidad, siendo 50 puntos (de un total de 80) el mínimo necesario para resultar elegible. La calificación se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- Objetivos generales de la movilidad:
    - Que la propuesta se enmarque dentro de las líneas de la actividad laboral docente y/o investigadora del departamento de origen, y que sea igualmente coherente con las necesidades del departamento o servicio de origen.
    - Que favorezca la consecución de los objetivos del Programa Erasmus+: facilitar el acceso al empleo, favorecer la cohesión europea, desarrollar el capital social de los jóvenes y su participación en la vida democrática de Europa, mejorar la eficiencia de los sistemas educativos y dar oportunidades para la movilidad y la cooperación.
    - Que establezca objetivos específicos para su estancia, relacionados con la propuesta de actividades formativas.
- Valor añadido de la movilidad:
    - Que priorice el conocimiento institucional mutuo, de cara a establecer futuras colaboraciones.
    - Que presente líneas de trabajo/investigación cuyo impacto no se limite a la duración de la estancia, sino que sus efectos sigan desarrollándose una vez terminada la misma.
    - Que detalle qué aplicación tendrán la experiencia y conocimientos adquiridos a su actividad habitual en la UC3M.
    - Que se identifiquen los sectores de la comunidad universitaria que podrán beneficiarse de su propuesta, tanto en origen como en destino.

ID DOCUMENTO: m2qDWkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

- Plan de trabajo:
    - Que el proyecto detalle tanto los plazos como las actividades de formación (definición del contenido de las mismas y su duración).
    - Que justifique la elección de las actividades de formación de acuerdo a la experiencia del candidato y las necesidades de la universidad de destino.
    - Que acredite que existe comunicación con la persona o personas de referencia que se ocuparán de la acogida y la supervisión de la estancia formativa en la universidad de destino, así como los mecanismos por los que dicha acogida y supervisión se llevará a cabo.
- Resultados e impactos previstos:
    - Resultados e impactos a nivel laboral y/o formativo
    - Resultados e impactos para la universidad de origen
    - Resultados e impactos para la universidad de destino

El currículum se valorará con un máximo de 20 puntos. Se tendrá en cuenta la experiencia laboral relacionada con la actividad que se vaya a desempeñar, el conocimiento de idiomas, la calidad de las publicaciones, las patentes y los premios y reconocimientos por excelencia académica y/o laboral, si los hubiera.

A igualdad de puntuación, se dará prioridad a aquellos solicitantes que no hayan disfrutado con anterioridad de una ayuda de movilidad para personal en cualquiera de las Acciones de Erasmus+ (KA103 o KA107).

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez concluido el plazo de presentación y revisadas las solicitudes, se publicará el listado de admitidos y excluidos provisionales, en el que se indicarán las correspondientes causas de exclusión. Las personas solicitantes dispondrán de 7 días naturales para subsanar errores o aportar los documentos requeridos.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la misma sección de la página WEB indicada en el punto 1.

La selección definitiva de los adjudicatarios se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación (o persona en quien delegue), e integrada por:

- La Vicerrectora Adjunta de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- La Vicedecana de Relaciones Internacionales e Intercambios Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- La Vicedecana de Promoción, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.

ID DOCUMENTO: m2qDwkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

- La Subdirectora de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional de la Escuela Politécnica Superior.
- La Directora del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, que actuará como Secretaria.

Una vez evaluadas las candidaturas, la Comisión de Evaluación levantará un Acta en la que propondrá al órgano competente las candidaturas seleccionadas, estableciéndose una lista de reserva ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, de aplicación en caso de renuncia.

La resolución de la convocatoria se efectuará mediante Resolución del Rector, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación.

7.1. Aceptación de la ayuda a la movilidad

Los adjudicatarios de las plazas aceptarán la ayuda mediante mensaje de correo electrónico enviado a **erasmusPASPDI@uc3m.es** en el plazo de 7 días naturales desde la publicación de la resolución.

La falta de aceptación se entenderá como una renuncia a la ayuda concedida, que se asignará al candidato que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así sucesivamente.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las siguientes:

- Llevar a cabo la estancia en las fechas establecidas en la Base quinta y, en todo caso, ha de finalizar antes del 30 de septiembre de 2019.
- Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (SERIC) cualquier **modificación** que altere sustancialmente el proyecto para el que se ha concedido la ayuda (cambio de fechas, cambio en el plan de movilidad, etc.).
- Presentar en el SERIC el **Convenio de Subvención** (Anexo I) para el pago de la ayuda **antes de la realización** de la movilidad por aquellos docentes que han sido adjudicatarios de ayuda, debidamente cumplimentado y firmado.
- Presentar en el SERIC el **Acuerdo de movilidad ORIGINAL** (Anexo II), debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de destino, **antes de la realización de la movilidad.**
- Presentar en el SERIC el **Certificado de Estancia** (Anexo III) que acredite la realización de la movilidad, firmado y sellado por la universidad de destino, **una vez finalizada la estancia**.
- Completar el **Informe del Participante** (EU+ Participant Report), que la Comisión Europea solicitará por correo electrónico.
- Cumplir cualquier otra obligación inherente al programa Erasmus+ PDI Formación y a la normativa interna de la UC3M.

ID DOCUMENTO: m2qDWkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

9. FORMA DE PAGO DE LA AYUDA ERASMUS+

Las personas adjudicatarias han de solicitar la prefinanciación de movilidad **a través de una comisión de servicios** que deberá presentar al SERIC previamente firmada por su director del Departamento.

En ningún caso se podrá solicitar una ayuda por un importe superior al de la ayuda concedida.

10. REINTEGRO DE LA AYUDA ERASMUS+

Procederá el reintegro del total de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la base Octava.

11. PARTICIPANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la Educación Superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

Procedimiento

La Universidad Carlos III de Madrid, una vez seleccionado al personal con necesidades especiales que haya tomado parte en la presente convocatoria y sea adjudicatario/a de una plaza, **podrá solicitar al SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) financiación adicional para cubrir los costes extraordinarios derivados de su participación en las actividades de movilidad.**

ATENCIÓN: Los adjudicatarios **NO PODRÁN** solicitar estas ayudas directamente, sino que deberán hacerlo a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid.

Publicidad

La Universidad Carlos III de Madrid publicará en su WEB el procedimiento que deberá seguirse para solicitar las ayudas por necesidades especiales.

Ayudas e importes

ID DOCUMENTO: m2qDwkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

Las ayudas para el personal docente con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general.

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación:

GRUPO	PAÍSES DESTINO	Grado de Discapacidad		
		Del 33 al 49%	Del 50 al 70%	Más del 70%
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	160€	170€	180€
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	140€	150€	160€
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia,Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	120€	130€	140€

b) Ayudas adicionales

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su periodo de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de estas ayudas dependerá de la duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Asimismo se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos los conceptos siguientes debidamente justificados:

Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida: Gastos por desplazamiento desde la residencia del participante durante la movilidad hasta la organización donde realice la actividad, en casos en los que la discapacidad afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

Acompañantes: Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o origen y/o durante la estancia.

ID DOCUMENTO: m2qDWkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

Servicios profesionales: Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante: Gastos no contemplados en los conceptos anteriores, derivados de su necesidad especial.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

El **importe máximo** de las ayudas adicionales para la movilidad de personal docente será de **320€/día,** que serán compatibles con las ayudas especiales.

Justificación

Todos los participantes que soliciten ayudas por necesidades especiales deberán acreditar su grado de discapacidad. Los participantes que reciban una ayuda de las incluidas en el apartado a) ayudas especiales, no necesitarán presentar ninguna otra justificación adicional a la establecida con carácter general.

Los participantes que reciban una ayuda adicional, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) ayudas adicionales, deberán justificar documentalmente en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida. El importe de la ayuda adicional que no se justifique deberá ser devuelto por el participante al SEPIE a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid.

12. TARJETA SANITARIA EUROPEA Y SEGURO

Es el documento que da derecho a recibir asistencia sanitaria en cualquiera de los países participantes del programa Erasmus+, en igualdad de condiciones con los asegurados del país al que se desplaza.
Los adjudicatarios de una ayuda del Programa Erasmus+ deberán solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea antes de incorporarse a la universidad de destino.

La página WEB de la Seguridad Social contiene información detallada sobre la Tarjeta Sanitaria Europea.

En todo caso, la persona solicitante debe contar con una cobertura adecuada y suficiente en vigor durante la duración de su estancia para asegurar tanto la asistencia sanitaria como la repatriación. El solicitante exime a la Universidad Carlos III de Madrid de cualquier responsabilidad derivada de la falta de aseguramiento adecuado y suficiente durante la realización de su movilidad.

Los viajes gestionados por la Agencia contratada por la Universidad Carlos III de Madrid para el personal de la Universidad incluyen un seguro de viajes (accidentes y salud). Más información en la página Web:
https://www.uc3m.es/ss/Satellite/asuntoseconomicos/es/TextoMixta/1371222047957/

ID DOCUMENTO: m2qDWkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion

13. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El solicitante por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, exime a la Universidad Carlos III de Madrid de cualquier responsabilidad civil derivada de la misma, de su desarrollo, resolución y posterior estancia en el país de destino.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El participante en la presente convocatoria Erasmus+ presta su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con la finalidad de gestionar la asignación de la ayuda Erasmus+ y para recibir comunicaciones informativas, incluso por vía electrónica.

Sus datos personales, aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que, en su caso, la acompañe, serán tratados e incorporados en el fichero Movilidad Internacional de titularidad del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Universidad Carlos III de Madrid, con sede en C/ Madrid 126, 28903 Getafe (Madrid), con la finalidad de la gestión del proceso y de los pagos de la ayuda Erasmus+ durante la presente convocatoria para el curso académico 2018-19. Sus datos podrán ser cedidos a otras Unidades y Servicios de esta Universidad, Órganos e instituciones de la Unión Europea, Administraciones Públicas, Universidades y Organismos Autónomos de Programas Educativos Europeos; o ser transferidos internacionalmente a aquellos países con los que se haya firmado convenios fuera del ámbito europeo, dentro de cada convocatoria de movilidad no europea. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid, en la dirección anteriormente indicada, mediante solicitud preferentemente por medios electrónicos.

De todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.
Más información en la WEB de la Universidad:

https://www.uc3m.es/ss/Satellite/UC3MInstitucional/es/TextoDosColumnas/1371250765889/Proteccion_de_Datos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse: Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, a fecha de firma electrónica.
El Rector, por delegación de firma de 17/09/2018, Matilde Sánchez Fernández

ID DOCUMENTO: m2qDWkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18

Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ID DOCUMENTO: m2qDWkrEfb

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	17-05-2019 12:51:18